

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 1/6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y SUMINISTRO No. 048-2019

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA: JAVIER ERNESTO DUQUE PEREZ

OBJETO : MANTENIMIENTO GENERAL DE ELECTROBOMBAS UBICADAS EN LOS BARRIOS ACEMITO, CONCEPCION, EL PARAISO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE APAGADO AUTOMÁTICO, MANTENIMIENTO DE MOTOR ELÉCTRICO EN TANQUE FLOCULADOR PTAP QUEBRADA CUNE, MANTENIMIENTO ELECTROBOMBA 30 HP DE PTAP, ALQUILER DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CON SU OPERADOR, ASISTENCIA TÉCNICA EN NIVELACIÓN VIADUCTO DE 12" EN ADUCCIÓN DE CUNE Y MANTENIMIENTOS GENERALES DE VÁLVULAS INSTALADAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA.

VALOR : \$ 10, 000,000

Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte otra **JAVIER ERNESTO DUQUE PEREZ**, con c.c. No. 80.280.558 de Villeta quien en adelante y para todos los efectos derivados del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios , previas las siguientes consideraciones: 1) Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2) Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 2/6

teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3) Que adelantar el proceso de selección del Contratista, se agotó lo preceptuado en nuestro Manual de Contratación y el ordenamiento positivo vigente en lo que es aplicable. 4) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001 artículo 3°, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...", por tanto, la actividad contractual que rige a las empresas prestadoras servicios públicos domiciliarios sometidas a la ley 142 de 1994, son las normas del derecho común o privado. 5). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE VILLETA constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios a la luz de la ley 142 de 1994, se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios 6). Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1° de la ley 689 de 2001, los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social. 7). Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) 8). Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 9) Que se requiere el mantenimiento preventivo general de la electrobomba de 30 HP con su respectivo tablero control ubicada en el cuarto de bombas de la PTAP, de la misma manera, se requiere mantenimiento del motor eléctrico ubicado en las etapas de floculación y coagulación de la PTAP de la quebrada cune con su respectivo tablero de control, así mismo, se requiere el mantenimiento preventivo general de los sistemas de bombeo de los barrios Acemito, El Paraíso y La Concepción con sensores de apagado automático 10). Que la E.S.P Villeta tiene la operación de los mismos, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos ya que estos son de vital importancia para los procesos de infraestructura y potabilización del agua para consumo humano que se le suministra a los suscriptores de acueducto de los mencionados barrios de nuestro municipio. 11). Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°2019000124 que afecta el rubro 22214 "Mantenimiento planta de tratamiento" 12) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 13) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 14) Que el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E, S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 3/6

contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento general de electrobombas ubicadas en los barrios Acemito, concepción, el paraíso e instalación de sensores de apagado automático, mantenimiento de motor eléctrico en tanque floculador PTAP Quebrada Cune, mantenimiento electrobomba 30 hp de PTAP, alquiler de electrobomba sumergible con su operador, asistencia técnica en nivelación viaducto de 12" en aducción de cune y mantenimientos generales de válvulas instaladas en la red de distribución de agua potable de la Empresa de Servicios Públicos De Villeta. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO.** El contratista deberá realizar los mantenimientos generales de las electrobombas ubicadas en los sistemas de bombeo de los barrios Acemito, El Paraíso y La Concepción con instalación y funcionamiento de sensores de apagado automático en cada sistema de bombeo, deberá realizar mantenimiento del motor eléctrico ubicado en las etapas de floculación y coagulación de la PTAP de la quebrada cune con su respectivo tablero de control, también deberá realizar mantenimiento correctivo de la electrobomba usada para recuperar el agua de lavado de filtros en las instalaciones de la PTAP en el barrio el Recreo, así mismo, deberá realizar asistencias técnicas en las válvula de paso de flujo de agua potable en los sectores de la carrera 9 con calle 7 y carrera 7 con calle 4, de la misma manera, deberá prestar asistencia técnica en la nivelación del viaducto de 12" en la línea de aducción de la quebrada cune y prestar los servicios de alquiler de electrobomba sumergible con su respectivo operador de la misma para drenar el agua contenida en el tanque de recuperación de agua de lavado de filtros. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de DIEZ MILLONES PESOS (\$10,000,000) m/c incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor del contrato será cancelado en pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). **TERCERA. TERMINO DE PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días, y será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán al Artículo 22214 "Mantenimiento planta de tratamiento", de la actual vigencia 2019." por un valor de DIEZ MILLONES PESOS (\$10,000,000) MCTE, del presupuesto de la vigencia fiscal 2019. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, 3)

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21	
		Documento Controlado	
	MINUTA DE CONTRATOS		Versión: 02
			Página: 4/6

Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; 5) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar, 6) Liquidar el contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar al Gerente en los temas inherentes al objeto del contrato que éste requiera. 2. Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades. 3. Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato. 4. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 5. Guardar el secreto profesional debido y atender con celosa diligencia la gestión encomendada. 6. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato. 7. Resolver todos los incidentes que sean de su competencia según el objeto del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 9. Informar sobre la disponibilidad y oportunidad necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 11. Acatar estándares de Seguridad y Salud en el trabajo. 12. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 13. Procurar el cuidado integral de su salud. 14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. 2. **CALIDAD:** por el 20% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un año más. **OCTAVA. RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien esté emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo a una entidad promotora del servicio de salud (EPS), administradora riesgos laborales (ARL) y administradora fondo de pensiones (AFP), así presenta copia del carnet de afiliación el cual hace parte de este instrumento. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA.**

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA.	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 5/6

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona que designe el Gerente para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
Versión: 02		
Página: 6/6		

suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente E.S.P. VILLETA
 CONTRATANTE


JAVIER ERNESTO DUQUE PEREZ
 CONTRATISTA

Revisó:
 Asesor Jurídico
 Olivier Elías Muñetonés
 ESP Villeta